

**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE**

**Proveedor:** Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

**Objeto:** Servicio de Arrendamiento Full Service de Camionetas, Vehículos y Camiones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Monto:** \$ 103'927,562.62 IVA incluido.

**Vigencia:** 01 Nov. 2021 al 30 Sep. 2024.

**Fecha de Suscripción:** 01 primero de noviembre del 2021.

**Solicitud de Aprovisionamiento:** En proceso de elaboración.

**Responsable de la Ejecución del Gasto:** Mtro. César Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

*Handwritten signature and date:*  
 9/16/21  
 David Barrera



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. LUIS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO, QUE CONSIGNAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 77 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, aprobó la adjudicación del servicio materia del

presente contrato, a “EL PROVEEDOR”.

- I. Que el objeto del presente sinalagmático consiste en el Arrendamiento Full Service de Camionetas, Vehículos y Camiones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el Anexo 1 Especificaciones, de las Bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.
- J. Que el Arrendamiento Full Service que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. Que en los términos del artículo 269, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. César Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la Escritura Pública número 71,348 setenta y un mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de marzo del año 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 nueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, constituida bajo la razón social **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al **C. LUIS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**, quien

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

comparece en su carácter de Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración, carácter que acredita mediante escritura pública número 139,780 ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta, de fecha 15 quince de junio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 nueve, de la Ciudad de México.

- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave: **CVA910402GI5**.
- E. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Cuautla número 497, colonia Analco, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44450.
- F. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- H. Que de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 "Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "EL **PROVEEDOR**" cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 08 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.
- I. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-71/2021 "Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno

Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en el Servicio de Arrendamiento Full Service de Camionetas, Vehículos y Camiones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, con las especificaciones técnicas referidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento Full Service con las siguientes especificaciones y características:

- A. “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir los costos correspondientes a contribuciones Federales y Locales que generen dichos Vehículos, los cuales de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

- \* Gastos de Emplacamiento
- \* Refrendos Vehiculares
- \* Verificaciones Ambientales
- \* Contribuciones Locales establecidas por el Municipio o Estado,
- \* Y todas aquellas a las cuales sean sujetos los vehículos materia del presente contrato.

- B. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la entrega de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato, con un Seguro de Cobertura Amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, y mantenerlo vigente por el plazo del presente contrato.
- C. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, por su cuenta y costo, que requiera cada uno de los vehículos, contemplando los recomendados por las marca; tanto en el uso cotidiano, así como en el equipamiento especial que cada uno de los vehículos requiere.
- D. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que los vehículos objeto del presente contrato, cuenten con dispositivos satelitales GPS, auditables en tiempo real por parte de la Oficialía Mayor de **“EL MUNICIPIO”**, y entregar el reporte correspondiente a los movimientos del día.
- E. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que los vehículos objeto del presente contrato, cuenten con la señalética de iluminación preventiva que señale el Reglamento de Movilidad Estatal vigente.
- F. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener en funcionamiento total en todo momento el parque vehicular materia del presente contrato, realizando la sustitución o reparación que se necesite o sustitución del vehículo en el caso de la pérdida total de alguna de las unidades.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y reconoce que todos y cada uno de los bienes o servicios, los cuales son descritos en las partidas establecidas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta técnica y económica, las cuales son objeto del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y

catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, de igual forma “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, las cuales forman parte integral del expediente del presente contrato, y vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y aplicables de ésta Ley.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **\$103´927,562.62 (CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido**, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Mensual por Unidad	Precio Único Residual por Unidad	Precio TOTAL por Unidad (35 parcialidades y residual)	Precio Mensual por Unidades	Precio Único Residual por Unidades	Precio Partida (total unidades y residual)
1	35	Camioneta doble cabina, para patrullas de la comisaría de la policía preventiva municipal, Marca: Chevrolet Silverado Año Modelo 2021. Tipo 4x2, 6 cil. 285 hp. dirección electrónica 305 lb-pie @ 3,900 rpm, transmisión automática de 6 velocidades con tipo manual, aire acondicionado, volante de posiciones, bolsas de aire, frenos abs, pantalla táctil y sistema wi-fi, capacidad de carga 920 kg. modelo 2021 o superior.	\$32,264.00	\$200,007.57	\$1,329,247.57	\$1,129,240.00	\$7,000,264.95	\$46,523,664.95

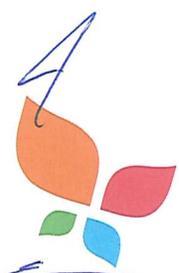
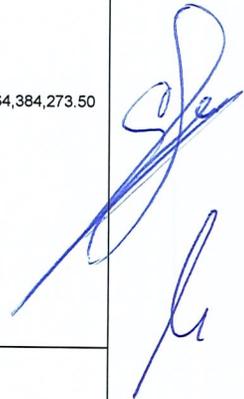
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

2	2	Camionetas para la unidad de acopio y salud animal, tipo Pick Up, Marca: Chevrolet Silverado Año Modelo 2021. Doble cabina 4 x 2, 4 cilindros, 126 hp, 143 torque libra /pie@ 4,000 rpm, transmisión manual de 5 velocidades, dirección hidráulica, suspensión delantera con barra estabilizadora, suspensión trasera de eje rígido, freno de discos delanteros y traseros de tambor, capacidad de carga 1,060 kg, capacidad de arrastre 1,800 kg, 2 bolsas de aire frontales. modelo 2021 o superior.	\$26,245.00	\$155,541.00	\$1,074,116.00	\$52,490.00	\$311,082.00	\$2,148,232.00
3	15	Vehículos tipo sedán Marca: KIA RIO Año Modelo 2021 para áreas administrativas con las siguientes características: motor 4 cilindros, mpi, transmisión manual o automática de 6 velocidades, potencia de 121 hp, torque 111 lb.pie @4850 rpm, 4 puertas y cajuela independiente, aire acondicionado, radio am/fm, tanque de combustible de 45 L.	\$11,952.00	\$64,693.97	\$483,013.97	\$179,280.00	\$970,409.55	\$7,245,209.55
4	3	Camiones de redilas: camioneta tipo carga, Marca Ford F350, Motor 6.2 L V8 con 385 HP Año Modelo 2022. Capacidad de carga de 3,700 kg, motor v8 a gasolina, 385 hp, 430 libra/pie de torque, transmisión automática de 10 velocidades, freno de disco en las 4 ruedas y control de tracción, bolsas de aire para conductor y pasajero, radio fm estéreo con 4 bocinas.	\$31,200.00	\$198,794.48	\$1,290,794.48	\$93,600.00	\$596,383.44	\$3,872,383.44
5	6	Pick up camioneta doble cabina, Marca: Chevrolet Silverado Año Modelo 2021. Tipo 4x2, 6 cil. 285 hp.	\$28,000.00	\$168,077.59	\$1,148,077.59	\$168,000.00	\$1,008,465.54	\$6,888,465.54

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

		dirección electrónica 305 lb-pie @ 3,900 rpm, transmisión automática de 6 velocidades con tipo manual, aire acondicionado, volante de posiciones, bolsas de aire, frenos abs, pantalla táctil y sistema wi-fi, capacidad de carga 920 kg. modelo 2021 o superior, color blanco						
6	2	<b>Camioneta</b> <b>Marca Chevrolet Suburban</b> <b>Año Modelo 2021.</b> <b>Motor:</b> 5.3l, 8 cilindros, sidi, vvt, con sistema afm (desactivación de cilindros) potencia: 355 hp @ 5,600 rpm torque: 383 lb-pie @ 4,100 rpm, control de estabilidad, dirección hidráulica de piñón y cremallera con asistencia eléctrica, frenos de disco (abs) con distribución electrónica de frenado, transmisión automática de 6 velocidades con sobremarcha, mínimo 6 pasajeros, <b>blindada nivel v.</b>	\$130,000.00	\$565,708.71	\$5,115,708.71	\$260,000.00	\$1,131,417.42	\$10,231,417.42
7	5	Camioneta pick up, <b>Marca Mitsubishi L200</b> <b>Motor 2.4 L Año 2021.</b> tipo 4x4 electrónico, doble cabina, cuatro puertas, modelo 2021, color blanca ( <b>protección civil y bomberos</b> ), 2.4l diesel 4wd manual de 6 velocidades, con 4 cilindros y 16 válvulas de inyección directa, aire acondicionado, volante de posiciones, bolsas de aire, frenos abs, pantalla táctil y sistema wi-fi, rin de aluminio.	\$20,214.48	\$169,347.90	\$876,854.70	\$101,072.40	\$846,739.50	\$4,384,273.50
8	3	Camión tipo pipa de <b>6000</b> litros 4x2, <b>Marca: Internacional MV 4X2</b> <b>Modelo 2021</b> <b>Cummins ISB Euro V,</b> color para <b>protección civil y bomberos</b> , motor 222 hp.@ 2,500 rpm. torque: 627 lb.-ft. @ 1500 rpm. 6	\$65,520.00	\$473,160.00	\$2,766,360.00	\$196,560.00	\$1,419,480.00	\$8,299,080.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.


		cilindros, transmisión manual 6 vel, sincronizada, frenos neumático, abs 4m/4s						
							Sub Total	\$89,592,726.40
							IVA	\$14,334,836.22
							<b>TOTAL</b>	<b>\$103,927,562.62</b>

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8**, mismas que se encuentran debidamente descritas, tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en el Acta de la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y en las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los pagos se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, en 35 parcialidades que se realizarán cada 30 días posteriores, el primero el día 15 quince de diciembre del 2021 dos mil veintiuno y las 2 últimas el 15 quince y 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, el pago de cada una de las mensualidades hasta 90 días naturales después de haberse ejecutado los servicios mensuales y entrega de los vehículos y la correspondiente factura previa validación de los servicios por el área requirente, previa presentación de la factura en las Oficinas de la Oficialía Mayor de “**EL MUNICIPIO**”, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las Bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**SEGUNDA BIS.- PROPIEDAD PAGO RESIDUAL.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez que se haya dado cumplimiento en tiempo y forma a la totalidad de los pagos mensuales del arrendamiento, “**EL MUNICIPIO**”, si así lo decide, podrá adquirir los bienes arrendados a través de la figura jurídica que “**LAS PARTES**” determinen, pagando la cantidad señalada como Precio Único Residual por Unidades.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento Full Service a partir del día 01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil

veinticuatro.

**CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

**QUINTA.- ANTICIPO.**- “EL PROVEEDOR” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las Bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% diez por ciento** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”,

b) Cheque certificado a favor de “EL MUNICIPIO”, y

c) Fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de arrendamiento Full Service materia del presente contrato, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”, previa inspección y validación de los servicios ejecutados por parte de dicha Oficialía Mayor.

**De la Entrega de Vehículos.-** En razón de que los vehículos de la Partida 1, 6, 7 y 8 son requeridos para la seguridad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la entrega de los vehículos de las partidas anteriormente mencionadas será máximo dentro de los veinte días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Para las demás partidas la entrega de los vehículos correspondientes será dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la firma del presente sinalagmático.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a “EL MUNICIPIO”, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el

monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 "Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 "Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Así mismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las Bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 "Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**NOVENA.- VICIOS OCULTOS.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción del servicio de arrendamiento full service objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencia o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

**MUNICIPIO**” procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **“EL PROVEEDOR”** las que a continuación se señalan:

- A. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **“EL MUNICIPIO”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD’s, por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- D. Si **“EL PROVEEDOR”** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **“EL MUNICIPIO”**.
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **“EL MUNICIPIO”**.

- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando “EL PROVEEDOR” acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior “EL MUNICIPIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- “EL MUNICIPIO” podrá

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.
- B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago alguno derivado del presente contrato.
- C. Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”, cubriendo a “EL PROVEEDOR” el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por “EL PROVEEDOR” y posteriormente autorizado por “EL MUNICIPIO”. En el momento de dicha notificación “EL PROVEEDOR” suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

“EL PROVEEDOR” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos “EL PROVEEDOR” pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.** “EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

**PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL MUNICIPIO”** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **“EL PROVEEDOR”** y su personal.

Por lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **“EL PROVEEDOR”** y dichas instituciones.

En el presente acto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **“EL MUNICIPIO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- **“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL MUNICIPIO”** queda facultado para modificar las órdenes de los servicios solicitados a **“EL PROVEEDOR”**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **“EL PROVEEDOR”** o necesaria y conveniente para **“EL MUNICIPIO”** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Oficialía Mayor de **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Oficialía Mayor de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las Bases de la Licitación Pública Local OM-71/2021 “Adquisición del Servicio de Full Service para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil del Estado de Jalisco, y demás normatividad vigente relativa y aplicable.

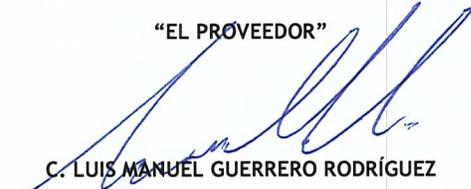
Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"

  
C. LUIS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ  
Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración de  
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

  
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

  
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

  
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

  
MTRO. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO  
Oficial Mayor  
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO FULL SERVICE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-71/2021 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO FULL SERVICE PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.